

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Autorización y Registro de Entidades
C/Miguel Ángel, Nº 11, Primera Planta
28010 Madrid

Bilbao, 21 de mayo de 2010

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Promoción por suscripción de participaciones en fondos de inversión

BBK Gestión S.A., S.G.I.I.C, como Entidad Gestora de los Fondos de Inversión denominados BBK Gestión Activa 15 FI (inscrito en el Registro de la CNMV con el número 620), BBK Gestión Activa 30 FI (inscrito en el Registro de la CNMV con el número 170) y BBK Gestión Activa 60 FI (inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2.445), en adelante “los Fondos”, comunica como Hecho Relevante lo siguiente:

- 1- Que la entidad Comercializadora Bilbao Bizkaia Kutxa va a realizar una oferta promocional dirigida a todas las personas que suscriban participaciones de “los Fondos”, cuya procedencia sea un traspaso de otros fondos de la Gestora BBK Gestión.
- 2- Duración de la promoción: La promoción tendrá vigencia para los traspasos solicitados entre el 10 de mayo y el 31 de octubre, ambos inclusive.
- 3- Cuantía: 0,25% bruto sobre el importe tomado como base (ver punto 4).
- 4- Base sobre la cual aplicar la promoción:
El importe de los traspasos internos a “los Fondos” durante el periodo de vigencia definido.
Dicho importe será minorado, en su caso, por el valor de las participaciones pignoradas.
Asimismo, en el caso de que se solicite la promoción con posterioridad al traspaso, el importe podrá ser minorado por las caídas en valoración sufridas por las participaciones asociadas a dicho traspaso.
- 5- Fechas de abono: En un plazo máximo de tres días hábiles desde la solicitud del incentivo.
- 6- Cuenta de abono: En una cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) del partícipe en BBK.
- 7- Requisitos exigidos para el abono: El abono está condicionado al mantenimiento durante 30 meses, a partir de la fecha de ejecución, de las participaciones traspasadas. Durante ese tiempo, sólo se permitirán traspasos entre “los Fondos”.

8- Si durante el período de permanencia establecido el partícipe ordena el reembolso parcial o total de sus participaciones, o el traspaso parcial o total de las participaciones a otro Fondo de Inversión distinto de “los Fondos”, estará obligado a devolver en su totalidad a BBK el importe bruto de la bonificación recibida.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con el supuesto anterior, BBK recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

9- Consideración fiscal:

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente en cada territorio y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- En territorio común, el abono de la bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.
- En la Comunidad Foral de Navarra, el abono de la bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 18%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 18% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.
- En el territorio foral del País Vasco, el abono de la bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 20%.
- La devolución de la bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

Otras consideraciones:

Este incentivo no constituye una recomendación concreta ni asesoramiento personalizado sobre el Fondo elegido por el cliente.

La promoción no representa ningún gasto imputable a “los Fondos” ni a sus partícipes, asumiendo Bilbao Bizkaia Kutxa todos los gastos que puedan derivarse de la misma.

Bilbao Bizkaia Kutxa se reserva el derecho de suspender o variar las promociones en cualquier momento durante la vigencia de la misma cuando concorra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante. Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente,

BBK Gestión S.A., S.G.I.I.C.